



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 NOV. 1984

Expte. N° 40.203/75

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Justo Tolaba, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que cada Universidad debe implementar un régimen de reincorporación para todos aquellos agentes prescindidos, cesanteados u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales o conexos;

Que en los presentes actuados no surge que la ruptura del / vínculo jurídico se haya ocasionado por tales causales;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no corresponde disponer la reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el régimen dispuesto por la citada ley,

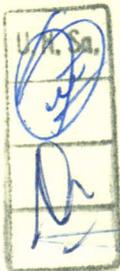
POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 ad-referendum  
 DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reincorporación formulado por el señor Justo TOLABA, L.E. N° 7.257.315, por no encontrarse comprendido en el artículo 7° de la resolución N° 354-84.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO  
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 585-84